					[
AUTOPISTA NO	ORTE 103-60 BOGOTA D CION AL CLIENTE:		NUMERO IBS: REFERENCIA UNICA DE PAGO	120314			
DIRFCTV CALI: 486-0404 CA	RTAGENA: 693-1414 MEDELL	14 BUCARAMANGA: 697-242 IN: 604-4111 PEREIRA:340-044 17711 directv.com.co	L Contraction of the second		NUMERO DE CONTRATO:		
INFORMACION DEL SUSCI NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL							
	FEC	HA DE NACIMIENTO	TELEFONO RESIDENCIA: TEL	EFONO OFICINA CELL	JLAR		
C.C. C.E. NIT. PAS.	D	DMMAAAA		DRESIDENCIA: CELULAR			
DIRECCION DE INSTALACI							
IPO DE INSTALACION: EDIFICIO CASA DIRECCION REA DE INSTALACION: URBANO RURAL EXTRARURAL					No. APARTAMENTO TORRE		
ACEPTO RECIBIR MI FAC ASEGURESE DE DILIGENCIAR EL CAMPO •Recibirá la imagen PDF de su factura original, con basse en las aut	O CORREO ELECTRONICO			ectrónica considerada en el decreto 1929 del 29	de mayo de 2007, resolución 14465 del 28 de noviembre de 2007		
DIRECCION DE INSTALACION DIRECCION							
	Incluye 2 deco LAN DE PROGRAMACION PLATA MAX ORO MAX PLATINO		METODO DE PAGO DE RJETA VISA M.C. DINERS AMEX OTRA	NUMERO DE APROBACION:			
		v	REDITO <u>CUAL?</u>		ECTIVO 🍟 TAL TARJETA 🚓		
		\$ P/	GO DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION RELA Den de compra No. FECHA		SE CREDITO		
1 1 1		\$			TAL PAGADO 💲		
PARTIR DEL TERCER DECO VERIFIQUE TABLA DE VALORES DE SUSCI	RIPCION Y MENSUALIDAD CANTIDAD	\$	AGO EN EFECTIVO BANCOLOMBIA CTA. AHORR		AHABIENTE (Solo para Terceros)		
DECOS ADICIONALES HD		\$		V			
ALOR DE PERIMETRO Para validar condiciones RUDTROS CONCEPTOS:	JRAL EXTRARURAL	\$	EFECTY (SERVIENTREGA)	110023 A	NIT. NO.		
TOTAL A PAGAR POR	SUSCRIPCION	Ś L	A REFERENCIA UNICA DE PAG	GO SE ENCUENTRA EN LA I	PARTE SUPERIOR DEL CONTRATO		
PLANES DE PROGRAMACI PROGRAMACION BASICA INCLUYE 2		NES					
PLATINO** \$18	9.900	PAGO ANTICI	ADO 12 MESES		MESES \$		
	<u>9.900</u> 4.900	PRC	MOCION	VIGENCIA HASTA	DURACION VALOR MES		
	9.900 \$						
DECOS ADICIONALES \$11.000 CANTIDAD	\$						
TECNOLOGIA I valor mensual se determina por DIRECTV HD	\$12,000		nes están sujetas al SUBTO		L PROMOCIONES \$(
el equipo de mayor tecnología. DIRECTV PLUS HD	\$22.000	** Programaciòn mensu	al Platino incluye Nexus, HBOMAX,				
plan ORO MAX. NEXUS SUBTOTAL PROGRAMACION + DECOS + TECH	\$32.000 \$	MOVIECITY, servicio Los equipos decodifica son propiedad de DIF					
OTROS		permanecer of	en el lugar de instalación		TOTAL OTROS \$		
GRABACION EXTERNA \$5.000 CANTIDAD			nensual esta sujeto a la contratac les solicitados por el suscriptor.	SUBTOTAL PREMIUM +	REVISTA ACCESS \$		
SERVICIO TECNICO EXTENDIDO) 5.000 \$	TOTAL DECOS	SOLICITADOS	TOTAL MENSUALIDAD			
SUBTOTAL OTROS	\$	OBSERVACIONE	6 COMENTARIOS IMP	ORTANTES			
PREMIUM HBOMAX HBOPACK MOVIECITY DE F	PELICULA						
	\$17.000]					
\$24.000 \$25.500 \$25.500 \$	\$25.500	AUTORIZACION		PARA CARGO DE V	ALOR DE MENSUALIDAD		
A LA CARTA	\$36.000			ULENTA BANCARIA TARJETA VISA M.C.			
	TV 529.000 \$	C.C. C.E. NIT. PAS.		CORRIENTE AHORRO DE CREDITO CUAL?			
REVISTA ACCESS Mensual \$6.000 semestral \$30.000 anual	[\$60,000] \$		cuenta, otorgo a la Entidad financie	ra V	NTE / AHORROS O TARJETA DE CREDITO		
SUBTOTAL PREMIUM + REVISTA ACCESS	\$	enviadas por la Empresa i Tarjeta de crédito aquí identif			-		
SOBIOTAL PREMIUM TREVISTA ACCESS	♥		cada. lamento, consulte directv.com.co/pag	os C.C. C.E. NIT. N	0.		
AUTORIZACIÓN REPORTE CENTRALES DE RIE del crédito solicitado, para: a) Consultar o confirma eferencias, mi capacidad de pago o para valorar el	ar en cualquier tiempo, en las cer riesgo futuro de concederme un c	ntrales de riesgo, entidades financ crédito. b) Reportar a las centrales	eras, autoridades competentes y con p le información de riesgos datos, tratados	articulares toda la información relev s o sin tratar, tanto sobre el cumplimi	ante para conocer mi desempeño como deudor, ento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo		
ubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis d ruzado y procesado diversos datos útiles para ob ntidades públicas que ejercen funciones de vigilar	otener una información significativ ncia y control, con el fin de que ést	va. c) Enviar la información mencio tas puedan tratarla, analizarla, clas	nada a las centrales de riesgo de mane ficarla y luego suministrarla a dichas cer	era directa y también, por intermedio ntrales. d) Conservar, tanto en DIRE	o de la Superintendencia Financiera o las demás CTV COLOMBIA LTDA. como en las centrales de		
iesgo, con las debidas actualizaciones y durante solicitudes de crédito así como otros atinentes a mi autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la PERSONALES: Autorizo a DIRECTV COLOMBIA	s relaciones comerciales, financie información que requieran para o	eras y en general socioeconómicas cumplir sus funciones de controla	que yo haya entregado o que consten en y velar el acatamiento de mis deberes	n registros públicos, bases de datos constitucionales y legales. AUTOI	públicas o documentos públicos. f) Reportar a las RIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS		
PERSONALES: Autorizo a DIRECTV COLOMBIA medio en forma directa o a través de terceros, activi servicio, verificaciones y consultas, control, compo obligaciones contractuales y de su objeto social; ge	idades de mercadeo, promoción y ortamiento, hábito y habilitación o	y/o publicidad propia o de terceros, de medios de pago, prevención de	venta, facturación, gestión de cobranza, fraude, así como cualquier otra relacio	recaudo, programación, soporte téc nada con sus productos y servicios	nico, inteligencia de mercados, mejoramiento de , actuales y futuros, para el cumplimiento de las		
poligaciones contractuales y de su objeto social; ge / servicios y realizar estudios sobre hábitos de cons écnico de sus productos y servicios; realizar las ge slientes, suscriptores, usuarios, proveedores, aliac	sumo, preferencia, interés de com stiones necesarias para dar cump	npra, prueba de producto, concepto plimiento a las obligaciones inherer	evaluación del servicio, satisfacción y o tes a los servicios y productos contratad	tras relacionadas con sus servicios os con DIRECTV COLOMBIALTDA	y productos; prestar asistencia, servicio y soporte ; cumplir con las obligaciones contraídas con sus		
normar sobre cambios de productos y servicios restaciones de los servicios y productos contratar somo a la Política de Datos Personales establecida	relacionados con el giro ordinario dos. En todo caso el tratamiento d	o de los negocios de DIRECTV C de mis datos personales debe esta	DLOMBIA LTDA.; controlar y prevenir e sujeto a la protección establecida en la	I fraude en todas sus modalidades Ley 1581 de 2012, sus decretos reg	; facilitar la correcta ejecución de las compras y lamentarios y las normas que los modifiquen as		
os derechos establecidos en estas normas y partic ersonales no proceden cuando EL SUSCRIPTOR a firma del presente documento, el cual contiene to	ularmente modificar y/o revocar la tenga un deber legal o contractua da la información financiera que s	a autorización prestada o solicitar la al de permanecer en las bases de da suministré a DIRECTV COLOMBIA	supresión parcial o definitiva de mis dato tos de DIRECTV de conformidad con lo e .TDA. y específicamente los datos de la t	os personales. Las solicitudes de sur establecido en las normas aplicables	oresión y/o revocación de la autorización de datos AUTORIZACIÓN DEBITO AUTOMATICO: Con		
itorización del titular de dicha cuenta o tarjeta para	el pago de mi servicio por débito	automático y me hago responsable	del mismo.				

	_
NOMBRE LEGIBLE SUSCRIPTOR	R

DECLARO HABER LEIDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN ESTE CONTRATO.

NOMBRE ASESOR:

IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT. No.

DIRECTV- SUSCRIPCION POSTPAGO V24m-120314

CONTRATO DE SUSCRIPCION A DIRECTV

Entre DIRECTV COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV") mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato: PRIMERA: OBJETO. El obieto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el acceso del SUSCRIPTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satelital, DTH DIRECTV. La habilitación se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPTOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática sino que DIRECTV se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) El pago del valor correspondiente a la instalación, afiliación y otros conceptos a que hubiere lugar. (iii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados. SEGUNDA: PLANES DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO. La oferta de la señal DTH DIRECTV será general cuando el SUSCRIPTOR contrate el número de canales que contenga el Plan que el SUSCRIPTOR escoja de acuerdo con los ofrecidos por DIRECTV, cuyo contenido y número el SUSCRIPTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. Será la oferta caracterizada cuando la contratación se haga por un canal o un género de ellos específico y ese es el motivo expresamente declarado de su contratación. Para el efecto, El SUSCRIPTOR de su caracterización en el espacio de observaciones de la portada de este contrato. Si DIRECTV cambia el canal o los canales que determinaron la oferta caracterizada, el SUSCRIPTOR podrá terminar el contrato aún en el término de permanencia mínimo. Cuando no es caracterizada, DIRECTV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete escogido por el SUSCRIPTOR. Este contrato tiene como opciones una con permanencia mínimo. des ofrecidas por DIRECTV, el SUSCRIPTOR podrá obtener inmediatamente a la fecha de la solicitud el cambio del paquete o plan de programación. Una vez DIRECTV active la señal adquiere el derecho de cobrar el valor de la nueva programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de su facturación. Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. EI SUSCRIPTOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. PARÁGRAFO PRIMERO. El SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. TERCERA: EQUIPOS - INSTALACIÓN. DIRECTV como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPTOR la tenencia a título de arrendamiento. Los equipos consistentes en decodificador, antena y control remoto serán los proveidos por DIRECTV o los homologados para el efecto por DIRECTV. Una vez el SUSCRIPTOR haya pagado el valor correspondiente a la suscripción e instalación, efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. UNA VEZ APROBADO EL SUSCRIPTOR, PAGADOS LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y FIRMADO EL CONTRATO DIRECTV INSTALARÁ EL EQUIPO Y DARÁ INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL SUSCRIPTOR, RECIBO DE PAGO Y FIRMA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de DIRECTV de la instalación y activación en el término pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPTOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por instalación por el SUSCRIPTOR. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución por parte de DIRECTV del valor pagado por instalación sin intereses. El SUSCRIPTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido por parte del SUSCRIPTOR. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral y sin el pago de indemnización alguna restituyendo al SUSCRIPTOR los valores pagados por éste sin interés, reajuste o rendimiento. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la prestación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPTOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para el efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. Si el SUSCRIPTOR requiere conexiones a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de otro decodificador, pagar el costo de instalación y el valor mensual adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación para el acceso inicial al servicio y se regirá por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPTOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio colombiano diferente a la de su instalación inicial. En este caso el SUSCRIPTOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado. (iv) El SUSCRIPTOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender si no propietario de los equipos. Tampoco beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satelital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Trasladar los equipos de DIRECTV fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato para su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las taristas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con jugar acta instalación se del equipo, de las taristas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con jugar acta sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasione al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar a DIRECTV, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo. DIRECTV podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado, autorizándola desde ahora el SUSCRIPTOR para que lo reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasione desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPTOR, deberá ser reportado a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPTOR deberá denunciarlo a las autoridades competentes y envira de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPTOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV y los valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPTOR no comunique a DIRECTV este hecho por escrito. A la terminación de este contrato el SUSCRIPTOR restituirá a DIRECTV los equipos de propiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV para recoger el equipo y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPTOR responsable por su pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPTOR a DIRECTV, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y cobrar los demás perjuicios causados y su reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa la observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPTOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPTOR o personal no autorizado por DIRECTV deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a DIRECTV por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al periodo de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se la descuento se superiora a cinco (5) días descuentos de la cuencia de la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del SUSCRIPTOR sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Así mismo, cuando la asistencia o reparación de fallas se soliciten por parte del SUSCRIPTOR para modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido o de video, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafiliación, el cambio de modelo del decodificador. Para todos estos casos se genera un valor según las tarifas establecidas por DIRECTV para el efecto. **CUARTA**: SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO comprende: (i) En caso de robo, reemplazo sin costo del decodificador a diejonal en aque a por currencia una una za parte al efo de contectional por cambio de mayor tecnología y cobertura del 50% del valor de cada decodificador adicional, por ocurrencia una vez al año calendario. (ii) En caso de daño derivado del mal uso, reemplazo sin costo hasta un (1) decodificador. (iii) Reemplazo sin costo de hasta cuatro controles remotos por Año calendario, por robo o daño derivado del mal uso. (iv) Reemplazo sin costo, por daño derivado del mal uso, de hasta dos tarjetas inteligentes (SmartCards) al Año. (v) En caso de mudanza, los costos de instalación de los decodificadores en el nuevo domicilio del SUSCRIPTOR. Estos costos sólo cubrirán los mismos decodificadores que el SUSCRIPTOR tenía instalados en su domicilio anterior al momento de solicitar el servicio. Incluye la instalación de cableado y antena si es necesario. El SUSCRIPTOR debe trasladar los decodificadores y los cables de éste al nuevo domicilio de instalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudanza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR deberá estar al día en los pagos adeudados a DIRECTV. QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la determinada en el ANEXO. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima ésta necesariamente deberá observarse por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPTOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPTOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual parte de Societar for o parte de Director visibilité de general de la direction a la direction de la directión de de la directión de de directión de de la directión de de dir DIRECTV establecerá las fechas de facturación y pago de conformidad con sus necesidades administrativas. El precio a pagar por concepto de la programación, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRIPTOR no reciba la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas de DIRECTV cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas generará para el SUSCRIPTOR y a favor de DIRECTV el pago de intereses por mora a la tasa más alta permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPTOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, total o parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, lo que el SUSCRIPTOR autoriza de manera irrevocable. (vi) Mientras el SUSCRIPTOR no restituya los Equipos DIRECTV seguirá cobrando el canon de arrendamiento a la tarifa vigente en ese momento. Si el SUSCRIPTOR se niega restituir los equipos, DIRECTV cobrará al SUSCRIPTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse efectuado la restitución. (vii) Para la reconexión el SUSCRIPTOR deberá haber pagado el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. (viii) El valor de la instalación incluye: (a) La cantidad de cable que DIRECTV considere deba ser utilizada la que no excederá de treinta (30) metros. (b) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. (ix) El SUSCRIPTOR acepta que los pagos que haga se imputaran en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. PARÁGRAFO 1. Cuando el SUSCRIPTOR pague a través del sistema de débito automático las sumas de dinero pactadas mantendrá vigentes y activas las tarjetas a cargar e informará inmediatamente a DIRECTV las modificaciones o cancelaciones que realice a dichas tarjetas y sustituirá las mismas por otras. Si para efectos del pago del valor correspondiente a la suscripción la entidad financiera rechaza el método de pago escogido o el contrato se encuentra mal diligenciado, el plazo para llevar a cabo la instalación se calculará a partir del día siguiente a la fecha en que DIRECTV reciba la aprobación respecto del nuevo mecanismo de pago. La obligación del SUSCRIPTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando estas ingresen a la caja de DIRECTV. Cuando su pago se haga mediante cheque DIRECTV se reserva el derecho a esperar que se surta el canje correspondiente e ingrese el dinero a DIRECTV. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará a SUSCRIPTOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. El incremento de las tarifas se aplicará según lo establecido en el registro de tarifas que hace DIRECTV cada año ante la ANTV de conformidad con la regulación vigente. Quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez le paguen sus deudas, ella se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. PARÁGRAFO 2. EL SUSCRIPTOR declara haber sido informado y expresamente acepta que en caso de retirarse después del periodo de ncia mínima de 12 meses pero antes de terminarse el tiempo seleccionado bajo la modalidad de pago anticipado, esto es 12, 18 o 24 meses, o antes de la vigencia del contrato, DIRECTV cobrará el cargo respectivo del beneficio otorgado desde el momento de la activación de la señal para realizar el cálculo de la devolución que llegare a aplicar o del cobro del saldo faltante por cubrir. PARÁGRAFO 3. Si a El SUSCRIPTOR le ha sido otorgado un beneficio o descuento por contra con más de un (1) producto de DIRECTV, en el evento de cambiar la modalidad contratada y/o cancelar uno de los servicios, contratados, perderá los beneficios o descuentos del plan contratado, por lo que acepta desde ya, pagar el valor que se encuentre vigente por EL SERVICIO o LOS SERVICIOS al momento de solicitar el cambio o cancelación de uno de los productos. **SEPTIMA**: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS. El SUSCRIPTOR tendrá el derecho a presentarle a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, utilización, facturación, calidad del servicio, datos personales, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPTOR no deberá hacer presentaciones personales y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá al: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Barranquilla 385-1414, Bucaramanga 697-2424, Cali 486-0404, Cartagena 693-1414, Medellín 604-4111, Pereira 340-0444 correo electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPTOR sobre la factura, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación, DIRECTV informará al SUSCRIPTOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPTOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El SUSCRIPTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECTV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPTOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que el tercero suscriba el contrato y empiece a recibir el servicio. El SUSCRIPTOR autoriza incondicionalmente a DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. DIRECTV suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) Por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPTOR de conformidad con el presente Contrato, o, la mora en el pago de los servicios o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPTOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPTOR modifica el Equipo, la conexión o retransmita la señal a terceros, la copié o desvíe o la comparta con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPTOR utiliza los Servicios para fines ilegales o contrarios a las buenas costumbres o pretenda obtener los servicios o evadir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV; (vi) Por extinción de la persona del SUSCRIPTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPTOR o un tercero saque el equipo fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento salvo si se tiene pactada cláusula de permanencia mínima dando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación respecto a la fecha en la cual se quiere que se produzca la terminación. DECIMA: INFORMACIÓN. 1) En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga encontrará el texto de este contrato en letra ampliada para consulta. 2) Si el SUSCRIPTÓR aceptó recibir la factura de cobro mensual de la suscripción vía e-mail recibirá la imagen en PDF de su factura original con base en la autorizaciones de la ley 527 de 1999, el PDF que será enviado no corresponde a factura electrónica considerada en el decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de Noviembre de 2007, y DIRECTV no realizará envío físico de la misma.

CLAUSULA DE PERMANENCIA ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA, PRORROGA AUTOMATICA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 24 meses contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). Este se prorrogará automáticamente por término indefinido, salvo que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar por terminado el contrato. Período de permanencia mínima. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de doce (12) meses, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. Causa de permanencia mínima: no cobro de valores por la activación, vinculación, instalación y equipos necesarios para la prestación del servicio.

DIRECTV- SUSCRIPCION POSTPAGO V24m-120314

DIRECTV- SUSCRIPCION POSTPAGO V24m-120314

Valor cuya amortización involucra: Plan PLATINO: La suma de \$1.220.000, Planes ORO MAX La suma de \$720.000. PLATA MAX y BRONCE MAX: La suma de \$390.000.

PARÁGRAFO 1: EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación, dada la oferta realizada por DIRECTV al momento de contratar el servicio. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

PLAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLATINO	\$1.220.000	\$1.118.300	\$1.016.600	\$914.900	\$813.200	\$711.500	\$609.800	\$508.100	\$406.400	\$304.700	\$203.000	\$101.300
ORO MAX	\$720.000	\$660.000	\$600.000	\$540.000	\$480.000	\$420.000	\$360.000	\$300.000	\$240.000	\$180.000	\$120.000	\$ 60.000
PLATA MAX / BRONCE MAX	\$390.000	\$357.500	\$325.000	\$292.500	\$260.000	\$227.500	\$195.000	\$162.500	\$130.000	\$97.500	\$ 65.000	\$ 32.500

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo

de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CUNIKAIADU	ISUETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)
FIRMA DEL SUSCRIPTOR	NOMBRE SUSCRIPTOR

CLAUSULA DE PERMANENCIA ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA, PRORROGA AUTOMATICA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 24 meses contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). Este se prorrogará automáticamente por término indefinido, salvo que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar por terminado el contrato. Período de permanencia mínima. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de doce (12) meses, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. Causa de permanencia mínima: no cobro de valores por la activación, vinculación, instalación y equipos necesarios para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra: Plan PLATINO: La suma de \$1.220.000, Planes ORO MAX La suma de \$720.000. PLATA MAX y BRONCE MAX: La suma de \$390.000.

PARÁGRAFO 1: EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación, dada la oferta realizada por DIRECTV al momento de contratar el servicio. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

PLAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLATINO	\$1.220.000	\$1.118.300	\$1.016.600	\$914.900	\$813.200	\$711.500	\$609.800	\$508.100	\$406.400	\$304.700	\$203.000	\$101.300
ORO MAX	\$720.000	\$660.000	\$600.000	\$540.000	\$480.000	\$420.000	\$360.000	\$300.000	\$240.000	\$180.000	\$120.000	\$ 60.000
PLATA MAX / BRONCE MAX	\$390.000	\$357.500	\$325.000	\$292.500	\$260.000	\$227.500	\$195.000	\$162.500	\$130.000	\$97.500	\$ 65.000	\$ 32.500

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO	PLAN CARGO BASICO MENSUAL (suleto a modificaciones o solicitudes del suscriptor)
FIRMA DEL SUSCRIPTOR	BRE SUSCRIPTOR